

LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVIII

SALAMANCA, 3 DE FEBRERO DE 1933

Núm. 816

Director y Administrador: **El Presidente de la Asociación Provincial**

Redactores: **La Comisión Permanente**

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

COMENTARIOS

En esta nuestra Revista se han publicado las Bases para la Reforma del Reglamento general de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, con el objeto de que sean estudiadas por los asociados, y en las sesiones que celebren los partidos, primero, y la Provincial, después, se tomen los acuerdos que nuestro Representante ha de llevar a las sesiones próximas de la Nacional.

Dada la tradicional apatía, o exceso de confianza en los directivos, presumimos que pasen inadvertidas dichas Bases para muchos de los asociados, y por esta presunción nuestra, acaso ligera, nos permitimos hoy hacer estos breves comentarios a alguna de ellas, por entrañar novedades de interés e importancia, dignas de atención.

En la base segunda se trata de dar una estructuración a nuestras asociaciones completamente nueva, ya que las asociaciones de partido desaparecen, refundiéndolas en las respectivas provinciales y quedando únicamente un representante por cada partido, designado por los asociados en él inscritos, y el cual formará parte de la Directiva de la provincial. Esto significa una especie de delegados representantes de los asociados del partido, desapareciendo las actuales directivas y hasta los reglamentos que hoy las rigen.

Acaso esta reforma simplifique la marcha societaria y no vemos grave inconveniente en que así se acuerde.

En la base octava se dice que cada asociación adherida a la Nacional contribuirá con la cuota anual equivalente al *uno por ciento del sueldo de sus asociados*.

Es decir, que si tomamos como cómputo, por lo que a nuestra provincia se refiere, el número de 600 asociados y un sueldo medio de 4.000 pesetas, Salamanca tendría que pagar anualmente a la Nacional *veinticuatro mil pesetas*, y cada asociado contribuiría con una cuota anual de *cuarenta pesetas*.

No pretendemos que se siga con la cuota anual de 1,50 pesetas, que resulta ridícula, pues, aun incluyendo las 15 pesetas de la suscripción al periódico, es muy baja y, dadas las necesidades actuales, no es suficiente; pero la señalada en las bases nos parece excesiva e injusta.

No vemos la razón de que vaya a haber asociados que tengan que pagar 90 pesetas de cuota, otros 80, hasta llegar a la de 30 pesetas con la escala actual de sueldos. Y esta diversidad de cuota entraña, a nuestro ver, la injusticia; pues siendo iguales los derechos de los socios, iguales deben ser los deberes.

Piensen en ello nuestros compañeros. Nosotros creemos que una cuota igual de cinco pesetas al año, mas las quince del periódico, es ya una cuota prudencial. Pero el que más sepa, más diga.

RAUL



"La escuela como preparación de la vida" (1)

«..... hay lobos hoy que buscan a la inocencia.»

CARLOS FRONTAURA

La vida es un problema; dos sus factores: moral y sociabilidad. La incógnita es la felicidad. ¿Cómo hallarla?

Este es nuestro propósito.

Creemos que de nuestra actuación depende en gran parte, el bienestar futuro de los pueblos, representados por las generaciones que pasan por la Escuela. Y nos acucia el temor, al considerar el daño que somos capaces de hacer si nuestras enseñanzas siguen el rumbo de error, nuestros consejos el de la pasión y nuestros ejemplos el del vicio.

Pero ante este acuciamiento temeroso surge la reacción viril, como barrera infranqueable contra los pensamientos disolventes, ruines deseos y malos ejemplos. Y con dominio pleno de nuestras potencias y facultades, libres de temores, conscientes de nuestra responsabilidad, nos entregamos gustosos a la noble tarea de educar.

He aquí el principio normativo de la vida moral del niño: la moralidad del Maestro.

Un hombre de formas vulgares, ademanes sueltos, modales rudos, genio avinagrado y semblante hosco; en una palabra: sin el tacto especial que requiere el trato de niños, no es Maestro, aunque posea títulos y conocimientos para asombrar al mundo.

Es Maestro el hombre que, sin abandonar el cultivo de su cerebro, tiene grandeza de alma, simpatía, distinción, afabilidad, aristocracia de sentimientos.

Sí; porque la grandeza de alma eleva, la simpatía atrae, la distinción acaricia, la afabilidad modela, y la aristocracia del sentimiento mueve a la imitación, agranda los espíritus, los purifica.

Y esto es educar, porque es abrir las puertas del alma infantil, para que por ellas penetren a raudales los efluvios del sol de la vida y la nutran de sentimientos generosos, de ideas fecundas.

La Ética del Maestro es punto básico para la vida social del niño. Sin orientación cardinal, la ciudadanía es una frase que sólo «aprovecha» a los que la explotan.

Es un postulado: la conducta del Maestro ejerce grandísima influencia en la vida de los pueblos. Puede decirse que imprime carácter.

Premiado en el Certamen de la Asociación del Magisterio de Tortosa.

Pero, ¿es la Escuela donde empieza la preparación para la vida?

Sabemos todos que el templo de Minerva no es el primero que el niño visita; es otro más íntimo: el hogar.

La acción de la casa y la de la escuela han de guardar un paralelismo no interrumpido. Si alguna vez se pierde, sea para converger en un mismo punto: la formación del perfecto ciudadano.

Los perniciosos resultados de las divergencias entre padres y maestros, los sufren los niños. El carácter, prerrogativa soberana del hombre, queda mediatizado; la hipocresía substituye a la rectitud del pensar; la indiferencia pasiva enerva la voluntad, y la vida se desenvuelve en un ambiente falso, perjudicial para todos: educadores y educandos.

Los niños—comparémoslos con un espejo—reproducen en su indolencia, su despego, su parquedad e irresolución, la imagen exacta de la sociedad en que viven. Y es que las mismas causas producen siempre, ¡siempre!, los mismos efectos.

Al Magisterio se atribuye el correspondiente tanto de culpa en el descenso moral que aqueja a la sociedad. Y para ello se pregonan a bombo y platillos—como en caseta de feria—las deficiencias de la educación escolar.

Reconocemos todos los maestros—¡bueno fuera!—el tanto de culpa que, como sambenito, nos cuelgan los ciudadanos de todas las categorías. Mas, reconociéndolo y todo, afirmamos que es el mínimo inevitable mientras la estructura social no experimente la radical transformación que necesita.

Para constatar esta verdad recordemos, entre muchas del campo ajeno, estas hermosas palabras de la eximia doña Concepción Arenal: «Sólo por excepción puede haber personas que se consagren a la ciencia y a la enseñanza en un país donde el saber y el enseñar no dan honra ni provecho.» Fueron fuerte alabonazo a la conciencia ciudadana. Siguen siéndolo, salvo justas y no parvas excepciones.

Ahorramos al lector el mal rato de detallar hechos, pues convencido o no de la verdad sangrante y atormentadora, sabe algo del caminar de las almas por el mundo.

Durante este éxodo, ¿qué ha hecho el Maestro? Poner la proa de sus pensamientos hacia el ideal y capear los temporales de la incomprensión, los embates de la ignorancia y los galernazos del odio, con la esperanza de una nueva y bella aurora.

Los padres tienen, sobre los deberes morales, el deber religioso, inalienable, de educar a sus hijos conforme a la máxima del Divino

Maestro: «Sed perfectos, como lo es vuestro Padre.»

¿Lo cumplen?

Fácil es la respuesta. Si los deberes morales son pesado lastre que se arroja, ¿qué ocurrirá con éste, cuya carga es tan pesada para hombros tan poco sufridos?

Sabemos todos que en el hogar faltan caracteres, faltan hombres. Hay sobra de vanidad y de pasatiempos que lo desorganizan. Si sobre cimientos de movediza sílice se edifica, el palacio vendrá a tierra con estrépito formidable al más leve soplo de las pasiones.

Sustentando una idea

La del compañero R. Cuadrado, publicada recientemente en la FEDERACION ESCOLAR.

Tiempo ha que en mí tenía eco la siguiente pregunta: ¿Por qué otras provincias, quizá con menos recursos económicos y menos medios de acción, realizan cursillos de perfeccionamiento, conferencias, exposiciones escolares, excursiones, viajes al extranjero o en la nación, etc., etcétera, y la nuestra no piensa en verificar ninguno de estos actos? Actos que tienen como fin primordial estrechar los lazos y relaciones de compañerismo, recordar y hasta ampliar los conocimientos didáctico-pedagógicos adquiridos... Actos de suma importancia para todos, pero especialmente para aquellos Maestros que desde que terminaron la carrera y obtuvieron una plaza viven en la apartada aldea donde todo atraso e incultura tiene asiento y donde, a pesar suyo, cual la gota de agua sobre la roca, llega a horadarse su buen temperamento de luchador contra toda clase de vicios y defectos, porque el medio ambiente (no hay que dudarlo) es como el polvo, que, aunque se limpie constantemente de nosotros, siempre queda algo, que llega a formar, si uno se descuida, la mancha imborrable, capaz de dar al traste con la fuerza de voluntad más grande, por bien templada que esté.

¡Pues bien, queridos compañeros! Adelante en la idea del compañero Cuadrado y que, en el verano próximo, sea una realidad la formación de un Cursillo, al cual creo cooperarán Profesores, Inspectores y Maestros de toda la provincia, para que Salamanca, cuna de las ciencias y el saber, no decaiga en el espíritu de la clase más humilde... «Los trabajadores de la enseñanza» ante el extranjero, ante las demás provincias de España y ante el pequeño sacrificio que el Gobierno de nuestra República hace por nosotros.

Así demostraremos tres cosas: Primera, que somos trabajadores; segunda, que no somos ingratos, y tercera, que pensamos solamente en los cuidados que se nos tienen dignamente encomendados:

Regenerar a los pueblos.

Os saluda vuestro compañero,

ANTONIO CABEZAS

Monleón y enero de 1933.

SECCIÓN OFICIAL

Orden 23 enero 1933. («Gaceta» del 26.) Listas de aspirantes a Direcciones de graduadas.—Fara dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de primero de diciembre último convocando concurso-oposición para proveer 50 plazas de director y 50 de directora de escuelas graduadas con seis o más Secciones.

Esta Dirección general se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.^a De acuerdo con lo preceptuado en la citada Orden ministerial, se publica con esta fecha la lista de los Maestros y Maestras nacionales que aspiran a realizar los ejercicios del concurso-oposición y la relación de las Comisiones calificadoras que en cada provincia han de juzgar la primera parte del mismo.

2.^a Se señala un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para que se complete por los aspirantes la documentación que les falta y que puedan ser formuladas las recusaciones que se estimen justificadas respecto a quienes figuran en las Comisiones calificadoras.

En dicho plazo, además, todos los admitidos a los ejercicios deberán entregar una comunicación en la que hagan constar los títulos e idiomas que poseen, cuya comprobación hará la Comisión central que se nombre. Igualmente presentarán, los que no lo hayan hecho ya, un resumen de su labor profesional, con los documentos probatorios que estimen oportunos, y su hoja de estudios.

Toda la documentación expresada y cuantas reclamaciones crean necesario presentar los aspirantes serán entregadas, en el plazo señalado, al presidente de la respectiva Comisión provincial, a quien se remiten por este Ministerio los expedientes de los solicitantes.

3.^a Al día siguiente de terminar el plazo fijado para recusaciones y reclamaciones se constituirán todas las Comisiones calificadoras de las provincias. En dicha sesión serán estudiadas las recusaciones que se hayan formulado, pudiendo resolver sobre ellas cada Comisión y acordar las sustituciones que se crean necesarias, enviando a esta Dirección general, para su conocimiento, el acta en que así se acuerda, en la que deben constar las reclamaciones presentadas y el fundamento de la resolución que se adopte.

Una vez constituidas las Comisiones, procederán a convocar a los opositores para la práctica de la prueba que ha de realizarse en cada provincia.

4.^a Según dispone el artículo 23 del Decre-

to de primero de Julio de 1932, que regula este concurso-oposición, dicha prueba consistirá en un ejercicio escrito sobre interpretación y comentario de un texto de Pedagogía fundamental y aplicaciones metodológicas que de él se deriven.

El texto sobre el cual ha de versar el ejercicio consistirá en un párrafo sacado a la suerte, de entre varios que la Comisión seleccionará, de obras de Pedagogía fundamental, dictándose a los opositores el párrafo así determinado y dándoles tres horas para la práctica de esta prueba.

5.^a La Comisión leerá y calificará estos ejercicios, haciendo constar al pie de los mismos la puntuación que le otorga cada juez—que será de cero a diez puntos—y la suma de dichas puntuaciones. Esta calificación será uno de los elementos de juicio entre los varios que se han de tener en cuenta y que se enumeran en el párrafo tercero del artículo 23 del Decreto para la formación de las listas de aprobados, que deberán ser razonadas y enviadas a la Dirección general tan pronto como la Comisión termine su labor. Al mismo tiempo remitirán también los expedientes completos de cada uno de los opositores aprobados y la lista de los que actuaron.

6.^a El número de los opositores que podrán ser aprobados en esta primera parte del concurso-oposición no podrá exceder de los dos tercios de los presentados a realizarla. Se exceptúan aquellas provincias donde dicho número sea menor de cuatro.

7.^a Los jefes de las Secciones administrativas entregarán a los presidentes de las Comisiones de las respectivas provincias el 10 por 100 de las cantidades recaudadas para atender a los gastos de material del concurso-oposición. El resto lo conservarán en su poder hasta recibir instrucciones de esta Dirección general.—El Director general, *Rodolfo Llopis*.

En esta provincia ha sido nombrada la siguiente Comisión calificadora:

Presidente, don Juan Francisco Rodríguez; vocales: don Pablo Sotés Potenciano, don Ernesto Marcos Radríguez, don Francisco Granados y doña Sofía Hernández. Suplentes: Presidente, don Angel Luengo Encinas; vocales: don Sixto Méndez, don Luis Campo Redondo, doña Marcelina Caño y don Abdón Alonso.

Los aspirantes admitidos son: don José González Iglesias, don Gabriel Mateos Torres, don Julio Paniagua Pérez, don Elías Hernández Martín, don Rogelio Cuadrado y Cuadrado,

don Mariano Seco Carchena, don Bienvenido Martín Hernández y doña María de la Luz González Antona.

(Conclusión)

Orden 5 enero 1932. («Gaceta» del 10). Decreto sobre concesión de subvenciones escolares.

El Ministerio ha dirigido una circular a los Ayuntamientos solicitantes de Escuelas para que en un plazo perentorio oficien a este Departamento diciéndoles si mantienen su oferta y estén prestos a depositar la cantidad que en la solicitud señalaban. Con quienes contesten afirmativamente se constituye un grupo, asignando el 25 por 100 de los ingresos del empréstito de «Obligaciones de cultura», a construir las Escuelas de los pueblos en ese grupo incluídos, ya que, en general, los que han solicitado demuestran al hacerlo una avidez de enseñanza que necesita ser tenida muy en cuenta, pues es por sí un factor social importantísimo para asegurar la eficacia de las Escuelas.

Respecto a los edificios sin terminar y abandonados, dejando a un lado la responsabilidad civil que corresponda a los contratistas que hayan dejado incumplidas sus obligaciones, precisa considerar los casos en que por azares, más o menos justificados, son los Ayuntamientos quienes han dejado sin concluir o indotados de material los edificios escolares. El Estado, sin duda alguna, no puede permanecer indiferente ante el hecho de que su esfuerzo económico se esterilice y el pueblo permanezca sin locales escuelas; mas tampoco deben quedar impunes esos actos de los Concejos municipales, y a tal fin, el Ministerio de Instrucción pública se hará cargo de los edificios que se hallen en las condiciones antedichas, para terminarlos o dotarlos de material y oficiar al Departamento de Gobernación solicitando de éste que tome las medidas conducentes—si lo cree justo—para que los Ayuntamientos deudores entreguen al Estado las cantidades suplidas por éste.

La trascendencia del plan nacional de construcciones escolares requiere un órgano técnico, en el que estén representados los tres elementos que deben asesorar acerca de las condiciones de los edificios-escuelas; Arquitectos, Pedagogos y Sanitarios. Son ellos quienes deben revisar las instrucciones hoy en vigor; son ellos quienes al hacer concursos sobre proyectos de edificios escolares habrán de procurar crear tipos por regiones geográficas no administrativas, con la indispensable flexibilidad que obliga, aun dentro de los tipos, los mate-

riales de construcción que ofrezcan las condiciones geológicas de las inmediaciones a los núcleos urbanos; y son ellos quienes al determinar los costos admisibles habrán de procurar que nunca exceda la aportación del Estado de 20.000 pesetas por grado, si bien computando como tal en los grupos escolares que excedan de seis u ocho grados, el comedor, cocina, departamento de duchas, piscinas, sala de reconocimiento con servicio médico y casa de conserje. La razón que nos lleva a poner el límite de 20.000 pesetas a la aportación del Estado, es que esta cifra ha servido de cálculo para fijar en cuatrocientos millones la cantidad que ha menester España para levantar las 20.000 Escuelas que precisa.

Por último, queremos dejar a los Ayuntamientos, no sólo vía libre para que acometan por sí construcciones escolares con el visto bueno del Ministerio a los planos, sino que deseamos estimularlos, y a este fin, en vez de 9 y 10.000 pesetas por Escuela unitaria o grado respectivamente, como se les abonaba hasta ahora, les ofrecemos 10 o 12.000 pesetas, según se hallen en el primero o en el segundo caso. Con ello aspiramos a movilizar la actividad municipal, a absorber mano de obra parada y a dotar con la mayor celeridad posible a España de los edificios acogedores que nuestra infancia necesita.

Por las razones expuestas, el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Los expedientes sobre construcción de Escuelas que hayan ingresado en el Ministerio antes de 1.º de enero y a cuyas peticiones, a virtud de las circulares de la Dirección general de Primera enseñanza, haya seguido o siga, el depósito de la cantidad con que se obligaron a contribuir para la construcción de Escuelas, formarán una unidad o grupo y se dedicará la erección de esas Escuelas en su comienzo un *mínimum* del 25 por 100 de los ingresos del empréstito de «Obligaciones de Cultura», cuantía que sólo disminuirá cuando no lo exija el volumen de obras susceptibles de ser ejecutadas en el año de entre las incluidas en este grupo o cuando lo que reste por construir no requiera la adscripción de un porcentaje tan alto.

Art. 2.º El orden que habrá de seguirse para la construcción dentro del grupo antedicho, será el que les corresponda con la fecha de confección del proyecto. En adelante todo proyecto que haya de ejecutarse en el Ministerio se hará con arreglo al orden de entrada.

Art. 3.º Las solicitudes que sean dirigidas

al Ministerio con posterioridad al 1.º de enero de 1933, demandando se instruya un expediente para construcción de Escuelas, habrán de venir acompañadas de una copia, certificada por el Gobernador civil de la provincia, del Presupuesto municipal.

Art. 4.º Los Ayuntamientos están obligados a ofrecer terreno para levantar el edificio, a más de la cantidad que les corresponde por razón de su capacidad económica, determinándose ésta con arreglo a las siguientes normas:

a) Se deducirá de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del municipio o entidad inferior: 1. La suma de las partidas de orden. 2. Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y 3. Los ingresos debidos a enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

b) Lo que reste de presupuesto ordinario de ingresos, sirve para precisar la cuota con que cada habitante de hecho contribuye a la formación de dicho presupuesto y refleja, por tanto, su capacidad económica.

c) Si la aportación obligatoria máxima de los Municipios a los efectos de las construcciones escolares la fijamos en el 50 por 100, cantidad que corresponde a Madrid, a virtud de la Ley votada en Cortes, resultaría que, una vez determinada con arreglo a las normas anteriores la cuota por habitante de hecho en el presupuesto ordinario de ingresos del Municipio de Madrid, la relación existente entre la cuota antedicha y el 50 por 100 con que Madrid contribuye a la construcción escolar, será la que sirva para precisar la cuota de cada pueblo y el tanto obligado de su aportación.

d) El Ministerio otorgará el beneficio de pobreza a aquellos pueblos a los cuales, aplicada la escala que resulta de la norma antes expuesta, aparezcan obligados a una aportación que no exceda del 5 por 100. Este tipo puede variarse con carácter general por acuerdo del Consejo de Ministros, habida cuenta de la situación de los pueblos.

Art. 5.º El Municipio que desee una situación preferente en el orden de construcción podrá obtenerla, ora ofreciendo una aportación superior en un 5 por 100 al coeficiente que le corresponda por razón de capacidad económica, bien concertando con el Estado la construcción de cuantas haya menester la ciudad o provincia a base de contribuir con el 50 por 100. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes asignará a la realización de esas obras preferentes la cantidad que haya sido concertada, como aportación anual o se calcule necesaria para el desenvolvimiento en el año del plan particular. El Ministerio dará fa-

condiciones económicas para que los Municipios que se hallen en las condiciones indicadas en este artículo, puedan imprimir a sus construcciones escolares un ritmo más vivaz del que hubiera sido señalado en los conciertos.

Art. 6.º Al formar la escala de aportaciones, según los principios que determina el artículo 4.º, se constituirán tantos grupos de Municipios como números enteros resulten en esa escala—eliminándose a tal fin las fracciones decimales—, y se comenzarán las construcciones o se ofrecerá al menos la posibilidad de que se hagan simultáneamente en todos los pueblos que ocupen el primer lugar por razón de petición dentro de cada grupo. Los Municipios o entidades beneficiarias de la pobreza constituirán un solo grupo.

Art. 7.º Los edificios escuelas cuya construcción esté abandonada por haber dejado incumplidas sus obligaciones los contratistas o por haber confiado el Estado en que los Ayuntamientos harían las aportaciones a que la Ley les obligaba, o que, si bien terminada la construcción, no están abiertos al servicio de la enseñanza por no haber cumplido los Ayuntamientos con el mandato legal de proveerlos del mobiliario indispensable, se hará cargo de ellos el Estado para ponerlos en funcionamiento, dando cuenta en el primer caso a los Tribunales de justicia a los efectos que haya lugar, y en el segundo y tercero al Ministro de la Gobernación, para que adopte las determinaciones que juzgue más eficaces, a fin de que los Municipios deudores hagan efectivas al Estado las cantidades a tal efecto por éste cumplidas. El Estado no subvencionará construcción alguna escolar en los pueblos deudores en tanto no liquiden éstos sus obligaciones pendientes.

Art. 8.º Las Provincias, Municipios o entidades menores que deseen construir por sí sus Escuelas con subvención del Estado, podrán hacerlo como hasta ahora, previa aprobación de sus planos por el Ministerio, y disfrutarán de un auxilio de 10.000 pesetas si la Escuela es unitaria, y de 12.000 por grado, si se trata de una graduada. Se computará como tal en los grupos escolares que tengan un mínimo de ocho grados, el comedor con cocina, departamentos de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico, con dispensario y casa del conserje.

La subvención se abonará en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, al terminar el edificio y ser reconocido y recibido por el Ministerio.

Art. 9.º Salvo los casos singulares que puedan derivarse de los compromisos legales exis-

tentes con algunas ciudades, o de las construcciones escolares conmemorativas de nombres ilustres, aportará el Estado no más de 20.000 pesetas por grado escolar en las construcciones hechas por él con aportación municipal, entendiéndose este grado en la forma expuesta en el artículo anterior.

Art. 10. Se crea un órgano técnico en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, compuesto de dos Pedagogos, tres Arquitectos, un Médico Sanitario, el Director general de Primera enseñanza, como Presidente, y el Jefe de Construcciones Escolares del Ministerio, como Secretario, cuyas funciones serán:

a) Revisar las Instrucciones técnicas sobre construcciones escolares hoy en vigor, y proponer al Ministerio, con toda urgencia, las modificaciones que considere oportunas.

b) Abrir concursos de proyectos sobre edificios escolares, procurando al hacerlo crear tipos para cada región geográfica, si bien haciendo posible que un mismo tipo pueda realizarse como lo permitan los materiales de construcción disponibles en las inmediaciones de los núcleos urbanos.

c) Proponer al Ministro las recompensas que deben ser ofrecidas en los concursos y escoger los proyectos que consideren mejores; y

d) Proponer al Ministro un plan de reorganización de servicios de construcciones escolares.

Artículo adicional

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en este Decreto.—
Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

14 de enero de 1935

(Conclusión)

los trabajos de todos los Maestros, una Comisión integrada por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal, un Maestro o Maestra de la capital de la provincia que pertenezca al primer Escalafón y el Inspector de la zona a que correspondan los Maestros que han de ser juzgados. A estos efectos, la estimación de esas pruebas se hará comenzando por todos los de una zona y siguiendo por los de otra, con objeto de que los Inspectores puedan turnar en la Comisión calificadora.

Art. 6.º Terminado su cometido, la referida Comisión formulará una lista de los Maestros y Maestras de la provincia que, a su juicio, están en condiciones de hacer una prueba definitiva para el paso al primer Escalafón.

Art. 7.º Esa prueba consistirá simplemente en que los Maestros que figuren en la lista acudan ante la Comisión el día que ésta los cite, y en el mismo orden que se siguió para la calificación de sus trabajos, para que expliquen oralmente, con sencillez y brevedad, los fundamentos pedagógicos de la labor que han realizado en su Escuela.

Art. 8.º La Comisión, en vista de las pruebas aportadas, de la explicación del Maestro ante ella, y del informe del Inspector acerca del estado en que encontró la Escuela la primera y la segunda vez, hará al Ministerio la propuesta de quiénes deben pasar al primer Escalafón. Esta propuesta habrá de ser cursada por el Consejo provincial, quien informará en ella sobre si ha sido escrupulosamente llevado el trámite de este expediente.

Art. 9.º Las pruebas para el paco al primer Escalafón se repetirán durante los cursos que fuera necesario, organizándolas al comienzo de ellos, y los Maestros procedentes de un mismo curso que triunfen llevarán entre sí, al ser alta en el primer Escalafón, el orden que tuvieran en el segundo.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres.*—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Ríos Urruti.*

DE COLABORACION INFANTIL

TRABAJO DE REDACCION

He leído en LA FEDERACION ESCOLAR que un niño de doce años ha escrito un tema referente a un capítulo del libro de «Don Quijote de la Mancha» que habla de manteamiento de Sancho Panza al salir de la venta. Yo lo poco que he leído en el Quijote, escrito por Miguel de Cervantes Saavedra «el Ingenio de los Ingenios Españoles» que fué herido en la batalla naval de Lepanto, de lo poco que he leído, repito, la página que más me ha gustado, ha sido la imaginada aventura que tuvo don Quijote con los molinos de viento. (El sí que tenía molinos y remolinos en la cabeza).

Me hacen reír los sucesos dignos de recordación, como lo explicaré de la siguiente manera:

En el camino descubrieron 30 o 40 molinos de viento que por aquellos campos había: Don Quijote a su escudero tan fiel, le dijo: «Sancho, nuestra victoria la vamos a dar en este momento. ¿No ves—dijo—aquellos gigantes que con sus brazos nos están desafiando? Pues si los ves corramos a quitarle la vida, porque nos darán alto nombre al quitar a esa mala simiente de la faz de la tierra.»

—¿Gigantes?—respondió Sancho.

—Sí; aquellos que ves con los brazos tan largos que algunos los tienen casi de dos leguas—dijo Don Quijote.

—Mire vuestra merced—dijo Sancho—que os engaña el diablo; que aquellos no son gigantes, sino molinos de viento, y lo que en ellos parecen brazos no lo son, sino sus aspas que hacen andar a la piedra del molino por la fuerza que le da el aire.

—Que no—dijo Don Quijote—, y si tienes miedo quítate de ahí y ponte en oración para que Dios me libre de tan fiera y desigual batalla.

Y diciendo esto, sin aguardar lo que le decía

su escudero, le dió espuela a «Rocinante». Pero iba tan creído que eran gigantes, que iba diciendo en voces altas:—«Non fuyades, cobardes, miserables, que un solo caballero es el que os acomete—.» En esto se levantó un poco de viento y las aspas comenzaron a moverse furiosamente, lo cual lo vió Don Quijote y dijo:—«Pues aunque movais muchos brazos me las habeis de pagar—.» Sin decir más, y encomendándose a su señora Dulcinea le socorriese, bien armado, arremetió con el primer molino que encontró y, habiéndole dado una lanzada, tiró al caballo y a Don Quijote, maltrecho, por tierra. En seguida Sancho fué a socorrerle, pero su amo no se podía mover y, al fin, emprendieron la jornada. Don Quijote quería hacerle creer a Sancho que eran gigantes. Se necesita ser loco para creer que un molino fuera un gigante y luego hacerle creer a Sancho Panza también. Parece que le estoy viendo dar la lanzada y salir rodando por el suelo. Es caso de risa.

ALEJANDRO SÁNCHEZ

Alumno, de once años, de la Escuela de niños de Peralejos de Abajo.

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Visita al Sr. Gobernador.—La Comisión Permanente de la Asociación Provincial visitó al nuevo Gobernador civil de la provincia Sr. Fierro, para saludarle y ofrecerle sus respetos en nombre de los Maestros nacionales salmantinos.

Dicho señor estuvo muy afable con la Comisión, diciendo que agradecía mucho esa prueba de atención de los Maestros, de los que espera que han de laborar por la paz social de los pueblos.

Las jornadas pedagógicas.—Por esperar a la reunión del Claustro de la Normal, el cual ha de elegir algunos Profesores que integren la Comisión organizadora, así como a que el Consejo de Inspectores indique oficialmente quiénes de ellos formarán también parte de dicha Comisión, no se ha podido constituir ésta; pero suponemos que de no haber dificultades, se constituirá en breve y emprenderá con gran actividad los trabajos de organización necesarios.

Corrida de escalas.—«La Gaceta» del mes anterior publica los ascensos siguientes:

MAESTROS

A 9.000 pesetas, hasta el número 69. A 8.000, hasta el número 382. A 7.000, hasta el número 937. A 6.000, hasta el número 1.806. A 5.000, hasta el 3.109.

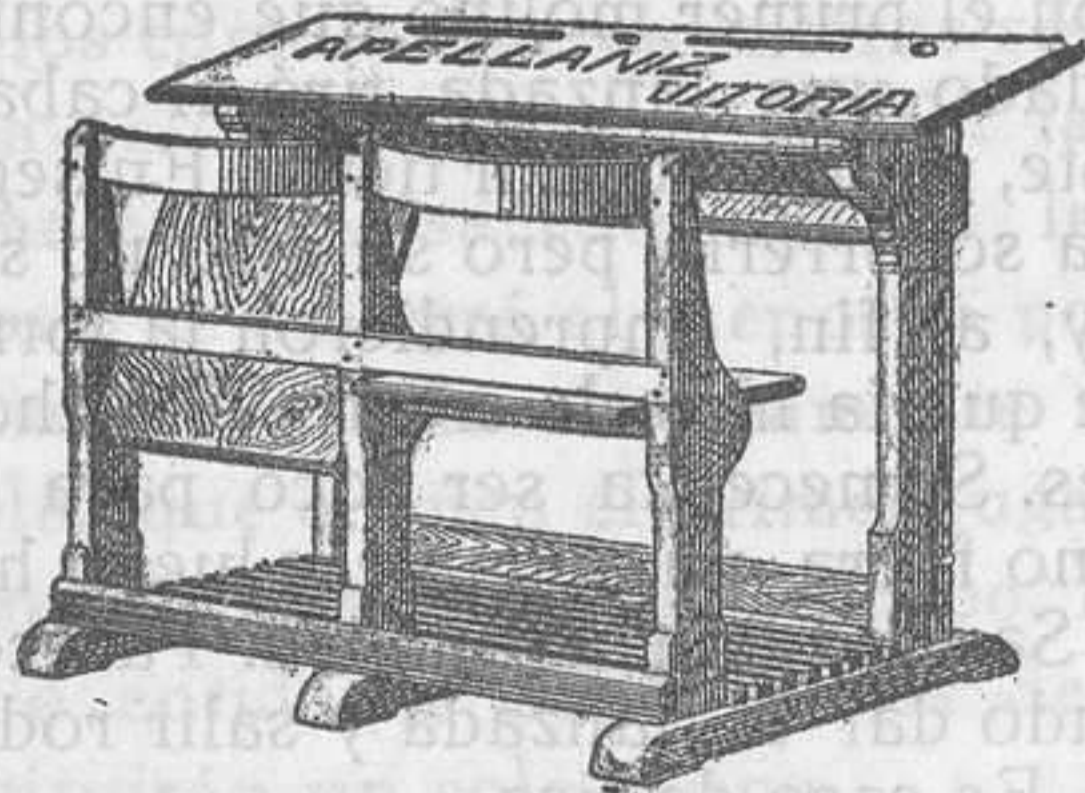
A 4.000 pesetas, hasta el 10.864; es decir, todos los que figuraban en la categoría de 3.500, incluso los sustituidos y los ocho primeros lugares de la lista única de los opositores de 1928. Total, 50 ascensos en cada una de las categorías y en la última, también los 1.754 que figuraban en la de 3.500, mas 467 de la de 300 pesetas.

"Contabilidad por Partida Doble"

por **Emilio Campo Recio** Profesor de Contabilidad del Centro de Instrucción Comercial

Precio del ejemplar: En rústica, 10 pesetas. En tela, 11,50

LIBRERIA PABLOS.—SALAMANCA



Modelo oficial del Museo pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-
TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

APELLANIZ

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :-: VITORIA

se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soli-
citen precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

LIBRERIA Y PAPELERÍA

CERVANTES

Dr. Riesco, 12 y 14.-Salamanca

GRAN SURTIDO EN LIBROS Y MENAJE ESCOLAR

LOS "PREVISORES DEL PORVENIR"

ASOCIACION MUTUA NACIONAL DE AHORRO
PARA PENSIONES VITALICIAS :-: :-:

Capital garantizado por el Estado, que hoy pasa de **145 millones de ptas.**, y que va en progresivo aumento, llevando ya repartidos desde 1924 más de **68 millones**, sin tocar el capital. Solamente en Salamanca hay unos 200 pensionistas.

¡Maestros! Haced propaganda en vuestros discípulos, inscribiendo como ejemplo a vuestros propios hijos. Así haréis patria, porque se solucionarán los conflictos sociales-económicos, asegurando el porvenir de las familias.

Las suscripciones pueden ser de 1, 2, 3, 4, 5, 10, 20, 25 y 100 cuotas de a pe-
seta mensual.

Domicilio propio:

Avenida de Conde de Peñalver, 22, Gran Vía, Madrid

Representante en Salamanca:

Ramos del Manzano, número 3

Librería Pablos

Papelería, Imprenta,

Objetos de escritorio

Especialidad en libros y material de enseñanza

ISLA DE LA RUA, NUM. 1.—SALAMANCA

TELEFONO 1976